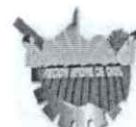




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ¹²⁸⁵ -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 15 NOV 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2818, de fecha 22 de julio del 2022, presentado por el Sr.(a) ENI MARGOT HANCCO CORTEZ, identificado con DNI N° 41331024, con domicilio legal en el Jirón Javier Heraud S/N, distrito Tambopata, provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/C-OPB-012-14, el cual solicita reingreso a la parcela de corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Aprobado mediante, Resolución Sede Operativa N° 042-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH y;

Que, mediante Informe Técnico N° 222-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL. de fecha 20 de setiembre del 2022, con expediente N° 3764, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a la parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Forestal **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

maderables, durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorizar para el Reingreso en la parcela de corta N° 01.

N°	ESPECIE		DMC	N° arboles a Reingresar		Volumen a Reingresar	
	N. común	N. científico		Aprov	N° Arb/ha	Vol. m3	Vol. Pt
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	41	21	0.08	68.701	15114.220
2	Aletón	<i>Slonea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	2	0.01	11.102	2442.440
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	25	0.09	160.580	35327.600
	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	39	0.14	270.220	59448.400
	Cachimbo	<i>Cariniana estrellensis (Raddi) Kunntze</i>	41	5	0.02	30.706	6755.320
	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0	0.00	0.235	51.700
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	0	0.00	0.267	58.740
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	22	0.08	95.820	21080.400
9	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. Ex Steyerm.</i>	41	20	0.07	105.881	23293.820
10	Huimba	<i>Ceiba samauma (Marth.) K. Schum.</i>	51	0	0.00	-0.197	-43.340
11	Inca paca	<i>Tachigali chrysaloides</i>	41	21	0.08	93.839	20644.580
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) A.C. Sm.</i>	56	4	0.01	18.313	4028.860
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	13	0.05	185.808	40877.760
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	12	0.04	62.902	13838.440
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	21	0.08	125.060	27513.200
16	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	1	0.00	0.050	11.000
17	Ojé	<i>Ficus insipida Willd.</i>	41	10	0.04	90.681	19949.820
18	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch</i>	41	8	0.03	42.209	9285.980
19	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	1	0.00	0.600	132.000
20	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC. Vel sp. aff</i>	38	8	0.03	30.503	6710.660
21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	27	0.10	164.430	36174.600
22	Renaco	<i>Ficus pertusa L. f</i>	41	0	0.00	0.076	16.720
23	Requia	<i>Guarea pterorhachis Harms</i>	46	1	0.00	5.900	1298.000
24	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	2	0.01	0.075	16.500
25	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	13	0.05	46.862	10309.640
26	Shimbillo colorado	<i>Inga pezifera Benth.</i>	41	13	0.05	68.110	14984.200
27	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	19	0.07	85.050	18711.000
28	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga (Ruiz & Pav.) Steud.</i>	41	1	0.00	7.550	1661.000
TOTAL				309	1.12	1771.333	389693.260



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Cuadro N° 02: Especies y volumen a autorizar para el aprovechamiento de carbón en el Reingreso parcela de corta N° 01.

VOLUMEN PARA APROVECHAMIENTO DE CARBON							
N°	Especie		DMC	N° de Arbol	VOLUMEN(m3) Carbón		Total Carbón (Kg.)
	Nombre Común	Nombre Científico			x Arbol	Total(m3)	
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	25	3	75	12500.25
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	39	3.5	136.5	22750.455
3	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	22	1.42	31.24	5206.7708
4	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	13	5	65	10833.55
5	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	19	1.42	26.98	4496.7566
TOTAL				118	14.34	334.72	55787.7824

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01.

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)											
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	446663	8708170	12	446401	8708741	23	447121	8710236	34	447014	8709327
2	446658	8708434	13	446344	8708986	24	446713	8710387	35	447056	8709331
3	446261	8708240	14	446344	8710920	25	446625	8710199	36	447120	8709246
4	446276	8707962	15	448079	8710920	26	446774	8710183	37	446961	8708984
5	446168	8707988	16	448079	8709538	27	446774	8709960	38	447048	8708869
6	446187	8708216	17	447960	8709538	28	446685	8709817	39	447154	8708840
7	446266	8708302	18	447601	8709610	29	446738	8709691	40	447071	8708779
8	446190	8708450	19	447533	8709723	30	446763	8709390	41	447063	8708574
9	446472	8708417	20	447229	8709696	31	446519	8709093	42	447158	8708491
10	446589	8708508	21	447014	8709427	32	446858	8708996	43	447172	8708334
11	446304	8708614	22	447279	8710230	33	447040	8709150	44	447057	8708110
Área PC-01: 277.096 ha											

Artículo 2° - AUTORIZAR, a la Sra. ENI MAROT HANCCO CORTEZ, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/C-OPB-012-14, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (madera) por VIA TERRESTRE, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la GRFFS Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal..



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N A.H – Mza. C Lote 01 Madre de Dios- Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **Sra. ENI MARGOT HANCCO CORTEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/C-OPB-012-14**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44°, 45°, 49°, 53° y 61°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos **111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172°** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de fauna silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL



Recibi Conforme

[Signature]

Eni Margot Hancco Cortez

41331024

17-11-22

4:00 pm



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 519-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 28 de septiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende el **APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**, presentado por la Sra. ENI MARGOT HANCCO CORTEZ, con DNI N° 41331024, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 222-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, con Expediente N° 3764, de fecha 20 de septiembre del 2022, que consta de 83 folios + CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones debidas y estima personal.

Atentamente;



03/10/2022

- falta balance de Carbon
- Auelan en informe.

Adjunto: (83 folios + CD)
INFORME TECNICO N° 222-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/KRCR